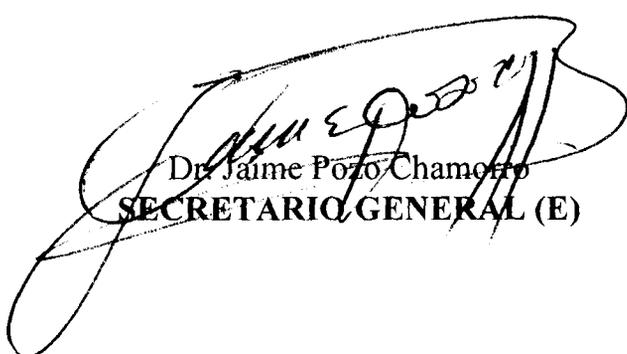


1005-3

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 2207-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Washington Díaz Capelo y Guillermo Antonio Quezada Terán, Gerente General de la Compañía de Economía Mixta de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo de Machala, TRIPLEORO C.E.M.**, en contra de la sentencia de 22 de noviembre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio laboral Nro. 0693-2009, 574-2008, 034-2006, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación de la parte demandada Tripleoro y confirma la sentencia dictada el 13 de febrero del 2009, por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, en la cual se resolvió confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Ocasional del Trabajo de El Oro, en la cual se resolvió aceptar parcialmente la demanda y se ordena que el Municipio de Machala y la Empresa Tripleoro, solidariamente paguen al señor Díaz Capelo, la suma de USD. 22.142,92 dólares, por concepto de indemnización laboral, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., diciembre 26 del 2.011



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

